

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD  
24 DE AGOSTO DE 2018**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, siendo las 10h10 se instalan en sesión extraordinaria, los Concejales miembros de la comisión: Sra. Monserrate Cevallos; Abg. Sergio Garnica Ortiz; y, Lic. Eddy Sánchez, quien preside la sesión.

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
Lic. Eddy Sánchez	1	
Sra. Monserrate Cevallos	1	
Abg. Eduardo Del Pozo		1
Abg. Sergio Garnica	1	
MSc. Patricio Ubidia		1
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>2</b>

Se registra la asistencia de los siguientes funcionarios municipales: Sres. Carmen Habela, Alfredo León, Hernán Paredes y Alfredo Vintimilla, funcionarios de la Secretaría de Movilidad; Ing. Julio Puga, funcionario de la Agencia Metropolitana de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; Abg. Juan Carlos Mancheno, funcionario de la Procuraduría Metropolitana; Abg. Ángel Armijos, funcionario del despacho de la Concejala Monserrate Cevallos; Sras. Alejandra Morales, Ana Zambrano y Jimena Maldonado, funcionarias del despacho del Concejal Sergio Garnica; Abg. Pablo Játiva, funcionario del despacho de Alcaldía; y, Dra. Mónica Gallegos Armijos, asesora del despacho del Concejal Eddy Sánchez.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario, da lectura al punto único del orden del día y se procede con su tratamiento:

**Conocimiento y discusión del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito; y, resolución al respecto.**

**Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión:** Propone como metodología entrar directo a la discusión y tratamiento del artículo único y las disposiciones de la ordenanza, para poder formular un dictamen necesario para llevar el presente proyecto a conocimiento del Concejo Metropolitano, obviando la disposición de motivos que

está sustentada en función de lo que ha significado el retraso en el proceso y la parte considerativa del texto.

**Ing. Alfredo León, Secretario de Movilidad:** Procede a dar lectura al articulado del proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Ordenanza Metropolitana 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017, reformativa a la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el régimen administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

El proyecto de ordenanza se adjunta al acta como anexo No. 1.

**Concejal Sergio Garnica Ortiz:** Señala que el mandato del Concejo es la revisión del plazo y se ha incorporado una serie de disposiciones transitorias, pero, dentro de la ordenanza 177 ya se abordaron esas disposiciones; entonces, no debería constar una disposición transitoria, sino una reforma, una ampliación o lo que corresponda a las disposiciones que ya estuvieron previstas en la Ordenanza No. 177. Dentro del ámbito parlamentario no es adecuado lo que se está planteando. Además, hay una disposición en la que se hace prevalecer las demás normas que no son reformadas a través del presente proyecto de Ordenanza, eso no debería constar como una disposición transitoria sino como una disposición general, si es que se quiere mantener o resaltar el hecho de que todo el contenido de la Ordenanza No. 177 se mantiene vigente, excepto las Ordenanzas que se están reformando. Para generar celeridad en ese aspecto, sugiere emitir dictamen favorable y enviar el texto a Procuraduría para que coloque cada una de las disposiciones transitorias en su justa dimensión, porque no deberían constar disposiciones transitorias sobre otras transitorias, sino como una reforma a la disposición transitoria de la Ordenanza. Con esas observaciones, que se pueda enviar a conocimiento del Concejo Metropolitano.

**Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión:** Manifiesta que la observación del Concejal Garnica se refiere a que, igual que el artículo único, en la disposición general sí cabe jurídicamente establecer que se sustituye la disposición general de la Ordenanza 177; son aspectos de forma que se deben observar. De igual forma, verificar en las otras disposiciones transitorias si tienen la misma característica o si tienen la característica de disposición general. Solicita que se ajuste el texto en ese sentido para no generar ningún tipo de dificultad de orden jurídico.

**Ing. Alfredo León, Secretario de Movilidad:** Manifiesta que con esos cambios se recogen todas las inquietudes y aquello que no se cumplió de la Ordenanza No. 177.

**Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión:** Pide a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Movilidad que considere esas observaciones.

**Abg. Ángel Armijos, funcionario del despacho de la Concejala Monserrate Cevallos:** Señala que varias de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, ya constan en la Ordenanza No. 056, más bien no se ha cumplido con la implementación;



entonces, se debería articular las disposiciones transitorias que se propone en este proyecto de Ordenanza con las de las Ordenanzas Nos. 056 y 177.

**Concejal Sergio Garnica Ortiz:** Ratifica su punto de vista y solicita que en la parte considerativa de la Ordenanza y en la exposición de motivos se haga constar las circunstancias por las que no se pudo aplicar las disposiciones transitorias, tanto de la Ordenanza No. 177 como de la Ordenanza No. 056, de tal forma que en el texto propuesto no exista una transitoria sobre otra transitoria, sino que debe realizarse una reforma de las transitorias de las anteriores Ordenanzas, para tener armonía con lo que establece el procedimiento parlamentario; y, se debe sustentar en la exposición de motivos y en la parte considerativa las situaciones por las que no se ha cumplido con lo establecido en las disposiciones de esas ordenanzas.

**Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión:** Manifiesta que la Ordenanza No. 056 que establecía la nueva tarifa de taxis e introducía mecanismos de calidad y control, está vigente, entonces, debería expresarse eso en la Ordenanza de manera correcta para que no se genera confusión.

Mociona que la Comisión emita dictamen favorable para que el presente proyecto de ordenanza sea tratado en el Concejo Metropolitano, con las observaciones de forma que se han planteado para una mejor estructura y una mejor discusión jurídica del Cuerpo Edificio.

**Resolución 1:**

La Comisión de Movilidad, luego de analizar el expediente, en sesión extraordinaria de 24 de agosto de 2018, con fundamento en los artículos 57 y 87 literal a), 322 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, de 31 de mayo de 2014; y, una vez verificados los requisitos legales, así como el contenido del informe Técnico No. SM-1472-2018 de la Secretaría de Movilidad, e informe legal No. 2568-2017 de Procuraduría Metropolitana, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

Concejal	A favor	En contra	Blanco	Ausente
Eddy Sánchez	1			
Monserate Cevallos	1			
Sergio Garnica	1			
Eduardo Del Pozo				1
Patricio Ubidia				1
Votación total:	3			2

Siendo las 10h45, y tratado el único punto del orden del día, se clausura la sesión.

<b>REGISTRO ASISTENCIA - FINALIZACIÓN SESIÓN</b>		
<b>NOMBRES</b>	<b>PRESENTE</b>	<b>AUSENTE</b>
Lic. Eddy Sánchez	1	
Sra. Monserrate Cevallos	1	
Abg. Eduardo Del Pozo		1
Abg. Sergio Garnica	1	
MSc. Patricio Ubidia		1
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>2</b>

Firman para constancia de lo actuado el señor Presidente de la Comisión y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Lic. Eddy Sánchez  
**Presidente de la Comisión**

Abg. Diego Cevallos  
**Secretario General del Concejo  
 Metropolitano de Quito**

<b>REGISTRO ASISTENCIA - TOTAL SESIÓN</b>		
<b>NOMBRES</b>	<b>PRESENTE</b>	<b>AUSENTE</b>
Lic. Eddy Sánchez	1	
Sra. Monserrate Cevallos	1	
Abg. Eduardo Del Pozo		1
Abg. Sergio Garnica	1	
MSc. Patricio Ubidia		1
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>2</b>

<b>Elaboración:</b>	M.Caleño	GC	2018.08.24	
<b>Revisión:</b>	R.Delgado	PGC	2018.08.24	

# ANEXO 1

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. C232 de 13 de julio de 2017, se resolvió conformar la Comisión Especial para Vigilar el Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, por el tiempo de duración del mismo. Este proceso fue dispuesto y regulado por la Ordenanza Metropolitana No. 0177 aprobada el 11 de julio y sancionada el 18 de julio de 2017, que sustituye a la Ordenanza Metropolitana No. 047 y sus reformas; en la que se establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de Julio de 2017, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril de 2011, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0339, sancionada el 8 de enero de 2013, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, se establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Secretaría de Movilidad en cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, mediante Resolución No. SM-0012-2017 de 01 de agosto de 2017, expidió el Instructivo para la Ejecución de los Resultados del Estudio de Oferta de Taxis para el Distrito Metropolitano de Quito.

El 22 de diciembre de 2017 se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0195, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017

Mediante Resolución No. SM-002-2018 de 01 de marzo de 2018, se dispuso a la Agencia Metropolitana de Tránsito, dar cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 0195, y, se reformó el Instructivo para la ejecución de oferta de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito contenido en la Resolución No. SM-0012-2017 de 01 de agosto de 2017.

El 10 de mayo de 2018, el Concejo Metropolitano aprobó la Resolución No. C-090, fundamentado en el informe No. IC-2018 109 de 9 de mayo de 2018, emitido por la Comisión,



## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Especial designada para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte comercial de taxi.

La Fiscalía General del Estado en la instrucción fiscal No. 170101818011560, de 20 de julio del presente año, dispuso la custodia y acceso a todas las carpetas y documentos de respaldo de los aplicantes declarados idóneos, dentro del Proceso de Asignación de cupos para la Oferta del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. C-211 de 06 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano dispuso que la Agencia Metropolitana de Tránsito y Secretaría de Movilidad obtengan de la Fiscalía General del Estado, la información relacionada al expediente investigativo del Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta Del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el DMQ.

Con Oficio No. AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018, el Director General Metropolitano de Tránsito de la AMT, informa a la Secretaria de Movilidad que, por el cumplimiento de la Resolución No. C-090 de 10 de mayo de 2018, los plazos determinados en el artículo 2 inciso 8 de la Ordenanza Metropolitana 195 de 22 de diciembre de 2017 requieren una extensión de plazo y solicita: "(...) se extienda un plazo en 90 (noventa) días (...)".

Con oficio No. SM-1472-2018 de 14 de agosto de 2018, la Secretaría de Movilidad dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. C-211 remitió el informe pertinente en el que recoge todo lo solicitado en dicha Resolución y como propuesta plantea, una reforma a las Ordenanzas 177 y 195 de 2017.

Considerando lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 66, que determina los derechos de libertad de los ecuatorianos, y dispone el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discrimen; se hace necesaria la reforma planteada a efecto de que los aplicantes que dentro de este Proceso cumplen con los parámetros de idoneidad, puedan obtener sus respectivos permisos de operación.

Según lo dispone la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como su Reglamento General de Aplicación, el único documento que permite brindar el Servicio de

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Transporte Terrestre Comercial en la modalidad de Transporte Terrestre Comercial en Taxi, es el Permiso de Operación, título habilitante con el que se cubriría la demanda insatisfecha de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. C-220 de 20 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano en sesión pública extraordinaria, celebrada el mismo día, RESOLVIÓ:

*"1) levantar la suspensión del proceso de asignación de cupos para taxis constante en el numeral dos de la Resolución del Concejo No. C-090, de 10 de mayo de 2018.*

*2) Solicitar a la Comisión de Movilidad que se dé un tratamiento expedito al Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 177, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No 195, de 2017, que será remitido por la Alcaldía Metropolitana, referente a la ampliación del plazo para la asignación de cupos de taxis, dentro de lo cual deberá abordarse un análisis sobre los aspectos de interés de los integrantes del cuerpo edilicio en la materia, entre ellos, el cumplimiento del artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 177 y sus disposiciones transitorias."*

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las facultades que le atribuyen al Concejo Metropolitano de Quito el artículo 8, numeral 4, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se considera necesario reformar el inciso octavo del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195 de 22 de diciembre de 2017, con el fin de prorrogar el plazo solicitado por el Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito mediante oficio No. AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018. /



**ORDENANZA METROPOLITANA No.**  
**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República, señala: *"Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado (...). La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."*;
- Que,** el artículo 33 de la Constitución de la República, señala: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."*;
- Que,** el artículo 264, numeral 6 de la Constitución establece que, es una competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos metropolitanos, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial; cuyo facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias del nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;
- Que,** los literales b) y f) del artículo 55 (en concordancia con el artículo 85) del COOTAD establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;" y, "f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal."*;

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

- Que,** el literal q) del artículo 84 del Código Ibídem, señala que son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, entre otras: *"q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;"*;
- Que,** el artículo 87 del COOTAD, en su literal a), determina como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano el: *"a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;"*;
- Que,** el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo vigente dispone: *"Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad"*;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), determina que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;
- Que,** la LOTTTSV en el primer inciso de su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar."*;
- Que,** los literales a) y c) del artículo 30.5 de la LOTTTSV establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán como



## ORDENANZA METROPOLITANA No.

competencias, entre otras, las de: "a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;" y, "c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector";

- Que,** el artículo 57 de la LOTTTSV, define al servicio de transporte comercial como aquel que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo, cuya clasificación, entre otros, contempla al servicio de transporte en taxis, el cual debe ser prestado únicamente por operadoras de transporte autorizadas. El inicio final del artículo ibídem señala: "El servicio de taxis se prestará exclusivamente en el área del territorio ecuatoriano, establecido en el permiso de operación respectivo; y, fletado ocasionalmente a cualquier parte del país, estando prohibido establecer rutas y frecuencias.";
- Que,** el artículo 75 de la LOTTTSV indica que corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar, entre otros, los Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial para el ámbito Intracantonal;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril de 2011, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0339, sancionada el 8 de enero de 2013, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, se estableció el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** con Ordenanza Metropolitana No. 0195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, que



## ORDENANZA METROPOLITANA No.

establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** el 10 de mayo de 2018, el Concejo Metropolitano aprobó la Resolución No. C-090, fundamentado en el informe No. IC-2018 109 de 9 de mayo de 2018, emitido por la Comisión Especial designada para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte comercial de taxi.

**Que,** mediante Resolución No. C-211 de 06 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano dispuso que la Agencia Metropolitana de Tránsito y Secretaría de Movilidad obtengan de la Fiscalía General del Estado, la información relacionada al expediente investigativo del Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta Del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el DMQ.

**Que,** mediante el oficio No. SM-1236-2018 de 11 de junio de 2018 y su oficio alcance No. SM-1246 de 13 de julio de 2018 la Secretaría de Movilidad puso en conocimiento del Alcalde Metropolitano, el informe de la implementación de las recomendaciones del informe No. IC-2018-109 de 09 de mayo acogido y aprobado mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. C-090 de 10 de mayo de 2018;

**Que,** con Oficio No. AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018, el Director General Metropolitano de Tránsito de la AMT, informa a la Secretaria de Movilidad que, por el cumplimiento de la Resolución No. C-090 de 10 de mayo de 2018, los plazos determinados en el artículo 2 inciso 8 de la Ordenanza Metropolitana 195 de 22 de diciembre de 2017 requieren una extensión y solicita: "(...) se extienda un plazo en 90 (noventa) días (...);"

**Que,** con oficio SM-1472-2018 de 14 de agosto de 2018, la Secretaría de Movilidad puso en conocimiento del señor Alcalde Metropolitano, el informe requerido, a dicho ente metropolitano, el cumplimiento a la Resolución No. C-211 de 06 de agosto de 2018;

**Que,** con Resolución No. C-220 de 20 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano en sesión pública extraordinaria, celebrada el mismo día, RESOLVIÓ: "1) levantar la suspensión

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

*del proceso de asignación de cupos para taxis constante en el numeral dos de la Resolución del Concejo No. C-090, de 10 de mayo de 2018.*

*2) Solicitar a la Comisión de Movilidad que se dé un tratamiento expedito al Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 177, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No 195, de 2017, que será remitido por la Alcaldía Metropolitana, referente a la ampliación del plazo para la asignación de cupos de taxis, dentro de lo cual deberá abordarse un análisis sobre los aspectos de interés de los integrantes del cuerpo edilicio en la materia, entre ellos, el cumplimiento del artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 177 y sus disposiciones transitorias."*

**Que,** con la finalidad de acoger el criterio técnico emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito mediante oficio No. AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018, se considera necesario reformar el inciso octavo del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195 de 22 de diciembre de 2017.

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 57, letra a), y 87, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 195 SANCIONADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 REFORMATIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 177 SANCIONADA EL 18 DE JULIO DEL 2017, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Artículo Único.** - En el Inciso octavo del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, suprimase la frase "31 de agosto de 2018" por la siguiente "90 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana".

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### Disposición general:

Primera. - La Evaluación de la calidad durante la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito, prevista en el artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, se realizará en el año 2019. La presentación de los resultados de la evaluación realizada por la Agencia Metropolitana de Tránsito o quien haga sus veces, conforme el inciso segundo del artículo citado se realizará hasta el treinta y uno de marzo del 2020, o su primer día hábil subsiguiente. Las mismas reglas se seguirán para los años posteriores mientras se encuentre vigente la presente Ordenanza Metropolitana, así como la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017 y la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017.

La evaluación de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi, observará lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, el instructivo para la verificación de los estándares de calidad durante la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa nacional y metropolitana que se expida para el efecto.

### Disposiciones Transitorias:

Primera. - La Secretaría de Movilidad en el término de 8 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, emitirá Resolución Administrativa debidamente motivada, en la que acogerá lo resuelto en la presente Ordenanza; encárguese a la Agencia Metropolitana de Tránsito, adoptar las medidas administrativas necesarias y la publicación inmediata de la presente reforma a la Ordenanza Metropolitana 177 y 195.

Segunda. - En el plazo de 90 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito, pondrá a disposición de la ciudadanía las herramientas tecnológicas que sean necesarias para mantener canales de comunicación directa entre la Autoridad y los usuarios del servicio, la Agencia Metropolitana de Tránsito a través de sus unidades administrativas, dará atención prioritaria a los requerimientos, quejas y / o denuncias que respecto a la calidad de servicio en taxi sean presentadas a través de los mismos.



## ORDENANZA METROPOLITANA No.

El número de requerimientos, quejas y / o denuncias atendidas por esos canales será publicado periódicamente para conocimiento de la ciudadanía en general.

**Tercera.** - En el plazo de 60 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito expedirá a través de Resolución Administrativa el Instructivo para la Verificación de los Estándares de Calidad durante la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que, entre otros, contendrá de manera prioritaria, los mecanismos de evaluación, medios de verificación, mecanismos de sistematización e incorporación denuncias y / o reclamos, calificación de desempeño y el modelo de los planes de mejora a ser implementados por parte de las operadoras en caso de incumplimiento.

**Cuarta.** - En el plazo de 60 días improrrogables, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito en coordinación con la Secretaría de Comunicación del Distrito Metropolitano de Quito, presentarán un plan comunicacional de difusión de la presente Ordenanza y la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, por el cual se informará a la ciudadanía las condiciones de calidad que están facultados a exigir durante la prestación del servicio, los canales de comunicación para la presentación de denuncias, así como los mecanismos de control a los que están sujetos las operadoras autorizadas.

**Quinta.** - La Agencia Metropolitana de Tránsito, en coordinación con dependencias metropolitanas correspondientes, en el plazo de 120 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, pondrá a disposición de los usuarios del servicio de transporte terrestre en taxi, un aplicativo móvil gratuito que les permita verificar que las unidades son legales, así como reportar quejas o denuncias respecto de la prestación del servicio. La información obtenida a través del aplicativo móvil será automatizada por la AMT con el objeto de obtener datos estadísticos de la operación del servicio de taxis y evaluar la calidad de la prestación del servicio brindado por las operadoras.

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**Sexta.** - La reforma dispuesta mediante la presente Ordenanza Metropolitana tiene efecto únicamente en lo referente al texto señalado en su Artículo Único y su Disposición General y Transitorias; por consiguiente, la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio del 2017 y la Ordenanza Metropolitana No. 195 de 22 de diciembre de 2017, que establecen el Régimen Administrativo para la Prestación del Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, tienen plena validez y vigencia.

**Disposición Final.** - Esta Ordenanza entrará en vigencia con su aprobación observando lo previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional. De la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese la Secretaría General del Concejo Metropolitana, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Comunicación, la Agencia Metropolitana de Tránsito y demás Dependencias Municipales competentes, para la correcta ejecución e implementación de la misma.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el      de agosto de 2018.

Abg. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates,  
\_\_\_\_\_ - Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito,**

**EJECÚTESE:**

**Dr. Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel,  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
. - Distrito Metropolitano de Quito,

**Abg. Diego Cevallos Salgado  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DSCS